

DATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR DE USO RESIDENCIAL



Dirección General de Urbanismo
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Versión julio 2024

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

HOJA DE DATOS PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR DE USO RESIDENCIAL. **ORDENANZA ZONAL 2. EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO.**

1							EMPLAZAMIENTO DEL EDIFICIO				
Dirección					Nº						
Edificio		Escalera	Planta		Puerta		Local				
Localidad		Las Rozas		Provincia		Madrid		C.P.			
Referencia Catastral				Aporta ficha catastral:				SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
Designación parcela											
Autor de proyecto							Titulación				
							N. colegiado				
Persona contacto							Teléfono				
Mail contacto											

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

2		DESCRIPCION		
Breve explicación del proyecto en conjunto de sus objetivos generales.				
Consulta previa de viabilidad de uso.		<input type="checkbox"/> SI		Indicar número de expediente
		<input type="checkbox"/> NO		
Solicitud de alineación oficial.		<input type="checkbox"/> SI		Indicar número de expediente
		<input type="checkbox"/> NO		
Solicitud de cédula urbanística de la parcela.		<input type="checkbox"/> SI		Indicar número de expediente
		<input type="checkbox"/> NO		
Solicitud de segregación o agrupación de la parcela.		<input type="checkbox"/> SI		Indicar número de expediente
		<input type="checkbox"/> NO		
Solicitud de Declaración Responsable de demolición anterior.		<input type="checkbox"/> SI		Indicar número de expediente
		<input type="checkbox"/> NO		

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

INFORMES SECTORIALES POR AFECCION DE LA PARCELA O PROTECCION DE LA EDIFICACION	
Normativa	En aplicación de la Ley del Suelo Ley 1/2020 de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y la reactivación de la actividad urbanística, que determina en el artículo 154 Punto b), será necesario previo a la concesión de licencia aquellos informes y autorizaciones que, de conformidad con otras normas aplicables, sean legalmente preceptivos. Mencionado artículo dice textualmente lo siguiente:
	“El otorgamiento de la licencia urbanística irá precedido de los correspondientes informes técnico y jurídico, relativos a la conformidad de la solicitud con la legalidad urbanística, además de aquellos informes y autorizaciones que, de conformidad con otras normas aplicables, sean legalmente preceptivos” Por tanto, para poder informar favorablemente la ejecución de las obras solicitadas con la posterior concesión de licencia, será necesario aportar por el interesado la autorización de obras por parte del Organismo que proceda, debiendo cumplir las prescripciones dadas por el mismo.
Indicar si la parcela se encuentra afectada:	<input type="checkbox"/> Informe sectorial
Enumerar si presenta varios informes sectoriales.	

3	CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.	
Normativa	Artículo 10.0.4. P.G.O.U. Áreas de Ordenanza General:	
Normativa aplicable:	<input checked="" type="checkbox"/>	Área de Ordenanza General zonal 2. Bloque abierto.
Normativa	Artículo 10.0.5. P.G.O.U. Áreas de Ordenanza de Planeamiento Remitido:	
Indicar si pertenece:	<input type="checkbox"/>	P.R.:
Normativa	Artículo 10.0.6. P.G.O.U. Unidades de ejecución:	
	Son las áreas de Suelo Urbano sujetas a planeamiento de desarrollo u otros instrumentos de ordenación o gestión y aparecen señaladas en los planos de calificación y regulación del suelo y con las siglas “U.E.” seguidas de un código numérico y, en su caso, de otras siglas que indican el tipo de planeamiento a desarrollar. <u>Se deberá tener en cuenta, además de las condiciones generales y particulares del suelo urbano, las condiciones específicas y particulares de la unidad de ejecución a la que pertenece la parcela.</u>	
	- Que requieren para su ejecución un Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.):	
Indicar si pertenece:	<input type="checkbox"/>	U.E. XV-1: P.E.R.I. La Granja.
Normativa	Se requieren para su ejecución la aprobación de un Estudio de Detalle:	
Indicar si pertenece:	<input type="checkbox"/>	U.E.:
Normativa	Que requieren para su ejecución la aprobación de algún otro instrumento de ordenación ó ejecución ó que se les ha impuesto alguna determinación específica. Son, además de todas las relacionadas anteriormente, las siguientes:	
Indicar si pertenece:	<input type="checkbox"/>	U.E. VIII-3d: Mallorca-Andraitx.
Normativa	(*) Será imprescindible la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) si la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución exige la creación de nuevos viales públicos.	

4	NORMAS GENERALES DE LOS USOS
Indicar la situación general de la edificación, compatibilidad y tolerancia entre usos: Se deberá contemplar, también, los artículos de condiciones particulares de la Ordenanza zonal 2 (Art. 10.2.14 al Art. 10.2.16).	

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Normativa	Artículo 4.1.4. P.G.O.U. Compatibilidad y tolerancia entre usos:					
	Pueden establecerse los siguientes tipos que serán de aplicación, siempre que no se establezcan condiciones más restrictivas en las ordenanzas de cada zona, sobre parcelas netas en suelo urbano de aplicación directa de la normativa del Plan General, y sobre los ámbitos completos cuando se trate áreas en que el Plan obligue a redactar planeamiento posterior.					
	<p>– Uso característico: Es el uso que se establece como predominante en una zona, en proporción mínima del 70% de su edificabilidad, salvo que la normativa específica de zona indique otra proporción, definiendo el carácter de la misma.</p> <p>– Uso compatible: Es el que puede acompañar al uso característico en una misma zona, en proporción máxima del 30%, salvo que la normativa específica de zona permita otra superior y siempre que no altere su carácter.</p> <p>– Uso prohibido: Es el que se considera incompatible con el uso característico y no puede por tanto establecerse en la misma zona.</p> <p>– Actividades permisibles: Solamente podrán instalarse las actividades que, por propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultasen inocuas según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y cumplan las normas de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo, debiendo satisfacer, en todo caso, las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas.</p>					
	Uso característico mínimo 70 % de su edificabilidad.					
	Uso compatible máximo 30 %.					
	Uso destinado	Sup. Total edificabilidad	Sup. Uso destinado	Proyecto:	Cumple:	SI NO
Característico:	Residencial					<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Compatible:						<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 4.2.2. P.G.O.U. Categorías uso residencial:					
	<p>– Categoría 1ª: Vivienda en edificio unifamiliar, situada en una parcela registral independiente con acceso exclusivo desde la vía o espacio público.</p> <p>Dentro de la presente categoría de viviendas de edificaciones con acceso independiente desde la vía pública que se asienten sobre una parcela mancomunada con servicios colectivos (piscina, área deportiva, garaje, etc.).</p> <p>– Categoría 2ª: Vivienda en edificio multifamiliar o colectivo: Aquella en la que sobre una única parcela se localizan varias viviendas en un mismo edificio con acceso común desde el espacio público, en condiciones tales que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.</p> <p>– Categoría 3ª: Residencia Comunitaria: Cuando la residencia este destinada al alojamiento estable del personal que no configuran núcleo familiar. En esta definición están excluidas los establecimientos hoteleros de cualquier clase y los inmuebles cuya propiedad pueda ser objeto de división horizontal en piezas residenciales menores.</p>					
	Categoría:	Nº viviendas:	Zonas comunes:	Cumple:	SI	NO
Categoría 1ª				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Categoría 2ª				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Categoría 3ª				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

5	CONDICIONES GENERALES DEL USO RESIDENCIAL.				
Normativa	Artículo 4.3.2. P.G.O.U. Vivienda exterior:				
	Todas las viviendas de nueva edificación deberán ser exteriores, para lo cual todas las piezas habitables tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios que cumplan las condiciones que se establecen en estas Normas y, al menos, uno de los huecos recaerá sobre calle, espacio libre público, espacio privado en contacto con la vía pública, patio abierto a la vía pública o patio de manzana.				
Nº viviendas:		Cumple:	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Normativa											
- Artículo 4.3.3. P.G.O.U. Programa de vivienda: Se entiende como vivienda mínima la que está compuesta por un vestíbulo, una cocina, una estancia-comedor, un cuarto de aseo, un dormitorio principal o dos dormitorios sencillos y un armario ropero. Su superficie útil no será inferior a 36 m ² .											
Cumplimiento condiciones uso residencial:											
Piezas	Nº Ud.	Sup. útil mínima		Lado mínimo		Min. círculo inscrito		Cumple			
		PGOU	PROYECTO	PGOU	PROYECTO	PGOU	PROYECTO	SI	NO		
Estancia		12 m ²		2,70 m		Ø 3 m		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Estancia-comedor		14 m ²		2,70 m		Ø 3 m		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Estancia-comedor-cocina		20 m ²		2,70 m		Ø 3 m		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Cocina		6 m ²		1,60 m				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Cocina-comedor		8 m ²		2,00 m				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Dorm. Ppal.		12 m ²		2,40 m				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Dorm. doble		10 m ²		2,40 m				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Dorm. sencillo		6 m ²		2,00 m				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Cuarto aseo		3 m ²		Dispondrá, al menos, de un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. El acceso al cuarto de aseo no podrá realizarse desde la cocina ni desde ningún dormitorio. Si el acceso se dispusiera desde la estancia, ambas piezas deberán quedar separadas por un distribuidor con doble puerta. En caso de haber más de un cuarto de aseo, uno de ellos tendrá acceso independiente, pudiendo accederse al resto desde los dormitorios.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Armario ropero	La vivienda contará con armarios roperos con una longitud mínima conjunta, en función del número de personas para las que se proyecte, según se señala en el siguiente cuadro:										
	Núm. Dormitorios:		Longitud metros:		Proyecto:				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1		1,20 ml								
	2		1,80 ml								
	3		2,60 ml								
4 o más		3,40 ml									
Pasillos				Ancho mín. 0,90 m		Podrán existir estrangulamientos de hasta 75 centímetros, siempre que su longitud no supere los 30 centímetros y en ningún caso enfrentados a una puerta.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tendedero		Salvo si existiese tendedero común, o el tendido de la ropa pudiera hacerse en el patio de parcela, toda vivienda de más de 1 dormitorio estará dotada de una superficie cubierta y abierta al exterior de, al menos 2 metros cuadrados de superficie destinados a tender ropa, que no será visible desde el espacio público por lo que, si da frente al mismo, está dotada de un sistema de protección visual que dificulte la visión de la ropa tendida.								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vestíbulo		1,40 m ²		1,10 m				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Normativa	Artículo 4.3.4. P.G.O.U. Altura de los techos: La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de 250 centímetros.		
PGOU: 2,50 ml	Proyecto:	Cumple:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Normativa	Artículo 4.3.4. P.G.O.U. Dimensiones de los huecos de paso: <ul style="list-style-type: none"> Toda vivienda dispondrá una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 201 centímetros de altura y 825 milímetros de anchura. Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de 192 centímetros de altura, de 625 milímetros de anchura para los cuartos de aseo y 725 milímetros para el resto de las piezas. 		
Cumple:			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Normativa	Artículo 4.3.6. P.G.O.U. Accesos comunes a las viviendas: Los espacios comunes que den acceso a una o más viviendas, deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas: <ul style="list-style-type: none"> Los pasillos y escaleras tendrán entre paramentos verticales una distancia mínima de 1,10 m. Las puertas de acceso al inmueble dispondrán de un hueco practicable mínimo de 1,30 m. (Portales). Los desniveles, escaleras o rampas, cumplirán las condiciones siguientes: Rampas: pendiente máxima 6%. Escaleras: anchura mínima en todo su recorrido un metro. Los rellanos no podrán ser partidos ni compensados. Resto de condiciones: las exigidas en el artículo 5.9.6. y concordantes de estas Normas.		
Cumple:			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Normativa	Artículo 4.3.7. P.G.O.U. Dotación de aparcamiento: Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m ² y, en todo caso, por cada unidad de vivienda. Se deberá contemplar, también, los artículos de condiciones particulares de la Ordenanza zonal 1 (Art. 10.1.10. Dotación de plazas de aparcamiento). Toda promoción de más de tres viviendas deberá garantizar dentro de la parcela, un mínimo de plazas de aparcamiento equivalente al número total de viviendas y locales comerciales.		
Descripción: PGOU		Proyecto:	Cumple: SI NO
Superficie	nº viv.	Plazas según sup. 1 por cada 100 m ²	Plazas según nº viv. 1 por cada vivienda
			Plazas según proyecto
			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

6	NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN		
Normativa	<p>- Artículo 5.4.1. P.G.O.U. Definición: Las condiciones de ocupación son las que precisan la superficie de parcelas que pueda ser ocupada por edificación, y la que debe permanecer libre de construcciones.</p> <p>- Artículo 5.4.2. Ocupación o superficie ocupada. Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal. En las zonas en que se admitan patios de parcela, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada. La ocupación será necesariamente igual o inferior a los valores de la superficie ocupable y de la superficie edificable fijados en el PGOU.</p> <p>- Artículo 5.4.3 Superficie ocupable. Se entiende por superficie ocupable la superficie de la parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación.</p> <p>- Art. 5.4.4. Coeficiente de ocupación. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.</p>		

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

	<p>El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.</p> <p>- Artículo 5.4.5. Superficie libre de parcela. Es el área resultante de aplicar la condición de ocupación de la parcela en la que no se puede edificar, salvo que la normativa de la zona señale las excepciones pertinentes.</p>	
Normativa	<p>- Artículo 5.5.3. Cómputo de la superficie edificada: Es la suma de las superficies edificadas comprendidas entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación. Se deberá contemplar, también, los artículos de condiciones particulares de la Ordenanza zonal 2 (Art. 10.2.10. Edificabilidad).</p>	
Edificabilidad excluida:		
	Proyecto (m2):	
Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:	Los soportales	
	Los patios interiores de parcela que no estén cubiertos	
	Las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas.	
	Los elementos ornamentales en cubierta	
	La superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso y siempre que tenga una altura inferior a 180 cm., o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio	
	Las plazas de aparcamiento obligatorio, ni la parte que les corresponda de accesos y áreas de maniobra	
	La superficie destinada a cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligada por el uso principal a que se destine el edificio	
	Balcones, balconadas y miradores autorizados	
	Terrazas tenderos y cuerpos volados, contarán en la totalidad de su superficie, independientemente de su posición respecto a la fachada, al 100% si son cerrados y al 50% si son abiertos	

NOTA: Se aportará plano del **cómputo de edificabilidad.**

Normativa	<p>- Artículo 5.6.3. Altura de la edificación: Es la elevación de un edificio medido desde la rasante del terreno o calle hasta la cara inferior del forjado más alto. Puede venir medido en metros o número de plantas.</p> <p>- Artículo 5.6.4. Cómputo de la altura del edificio: A los efectos de la determinación de la altura de un edificio, se tendrán en cuenta todas las plantas que se construyan por encima de la rasante del terreno o calle, así como aquellas que tengan el plano del forjado de techo de sótano a una altura superior a 1,30 m. sobre la rasante de la calle y las plantas mansardas y abuhardilladas que tengan una altura libre superior a 1,80 m. Cuando la altura de la edificación se fije en metros lineales, esta longitud se medirá desde la rasante de la calle o terreno hasta la cara inferior del último forjado; en el caso de no existir este se considerará el apoyo de la cubierta sobre el muro de fachada. En parcelas de esquina a dos calles de distinta anchura la altura de la mayor se prolongará en la menor en una longitud máxima de 15 metros. En las calles con pendiente se escalonará la edificación en tramos de 20 m. de forma que no se supere la altura establecida, medida en el punto medio de cada tramo conforme al procedimiento señalado en los párrafos anteriores. Se deberá contemplar, también, los artículos de condiciones particulares de la Ordenanza zonal 2 (Art. 10.2.11. Altura de la edificación).</p>
-----------	--

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasroz.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Altura permitida PGOU:	Altura proyecto:	Cómputo del edificio:	
			Cumple: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Normativa	- Artículo 5.6.5. P.G.O.U. Construcciones por encima de la altura: Por encima de la altura máxima podrán admitirse con carácter general:			
Descripción:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Las vertientes de la cubierta. No podrán rebasar el plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta en fachadas y patios con una inclinación máxima de 45 grados sexagesimales, excepto lo dispuesto en las ordenanzas de cada zona.	Ángulo		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuartos trasteros con una superficie máxima de 10 m ² por unidad y sin posibilidad física de conectarse con viviendas de la planta inferior.	Superficie		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura total de 350 centímetros de altura de cornisa.	Altura		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPT y en su defecto el buen hacer constructivo.	Altura		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los paneles de captación de energía solar.	Altura		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Por encima de la altura máxima de cornisa que se determine, además de las anteriores se podrá admitir la construcción de antepechos, barandillas, remates ornamentales que no podrán rebasar en más de 150 centímetros la altura de cornisa, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería.	Altura		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Normativa	- Artículo 5.6.8. P.G.O.U. Planta: Es toda la superficie horizontal practicable y cubierta de edificio, acondicionada para desarrollar en ella una actividad. La regulación del Plan General considera los siguientes tipos de plantas en función a su posición en el edificio.					
Sótano:	Proyecto:			Cumple:	SI	NO
Superficie con más de un 70% del techo por debajo de la rasante natural del terreno.	Superficie total:	Superficie mínima 70 %:	Superficie bajo rasante del terreno:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La altura libre no será inferior a 225 centímetros, salvo lo dispuesto para garajes.	Altura libre				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Semisótano:	Proyecto:			Cumple:	SI	NO
Superficie con más de un 50% del techo por encima de la rasante natural del terreno sin sobrepasar 1,30 metros.	Superficie total:	Superficie máxima 50 %:	Superficie sobre rasante del terreno:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura libre mínima 2,25 metros. Altura entre forjados mínima 2,50 m.	Altura libre: Altura entre forjados:				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 plantas máximo bajo rasante.	Nº Plantas bajo rasante				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cara superior pavimento más profundo máximo 7,00 metros desde rasante del terreno.	Distancia proyecto				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Baja:	Proyecto:		SI	NO
Es la planta cuya cara superior de forjado de suelo no podrá sobrepasar 1,50 metros sobre la rasante natural del terreno en cualquier punto.	Superficie total:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura libre de piso mínima 2,50 metros.	Altura planta sobre rasante:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Entreplanta:	Proyecto:		SI	NO
En su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja y techo de esta. La superficie útil no puede exceder del 50% de la superficie útil del local a que esté adscrita.	Superficie total:	Superficie máxima 50 %:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Piso:	Proyecto:		SI	NO
Planta situada por encima del forjado de techo de la planta baja. El valor de la altura libre de planta de piso se determinará en función del uso y de las condiciones particulares de la zona o clase de suelo.	Superficie total:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura libre de piso mínima 2,50 metros.	Altura piso:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ático:	Proyecto:		SI	NO
Última planta de un edificio en la que su superficie edificada es inferior a la normal de las restantes plantas, y sus fachadas se encuentran separadas del resto de los planos de la fachada del edificio.	Superficie total:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bajo cubierta:	Proyecto:		SI	NO
Planta eventualmente abuhardillada, situada entre la cara superior del forjado de la última planta, y la cara interior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.	Superficie total:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTA: Se aportarán planos de Secciones y Alzados (*mínimo los 4 alzados y las secciones longitudinal y transversal*) del proyecto de la vivienda representadas de lindero a lindero o a calle, señalizando claramente las líneas de terreno original y propuesto, con cotas de nivel y referencias acotadas a viales y parcelas colindantes prolongando el terreno en las parcelas anexas y vial, señalizando en planta la sección que corresponde y acotando las alturas de obligado cumplimiento:

- La planta baja debe cumplir con el artículo 5.6.8. c) del PGOU, donde considera la planta baja como la planta cuya cara superior de forjado de suelo no podrá sobrepasar 1,50 m. sobre la rasante (natural del terreno), aplicándose esta determinación en todos los puntos de la edificación.
- La planta semisótano debe cumplir con artículo 5.6.8. b) del PGOU, donde se considera dicha planta cuando la cara inferior de forjado de techo se encuentra a una distancia inferior a 1,30 metros (Desde rasante natural del terreno). En caso contrario se considera a todos los efectos planta sobre rasante.
- Altura máxima permitida, dependiendo de la zona de aplicación, desde la rasante natural del terreno hasta la cara inferior del forjado más alto.

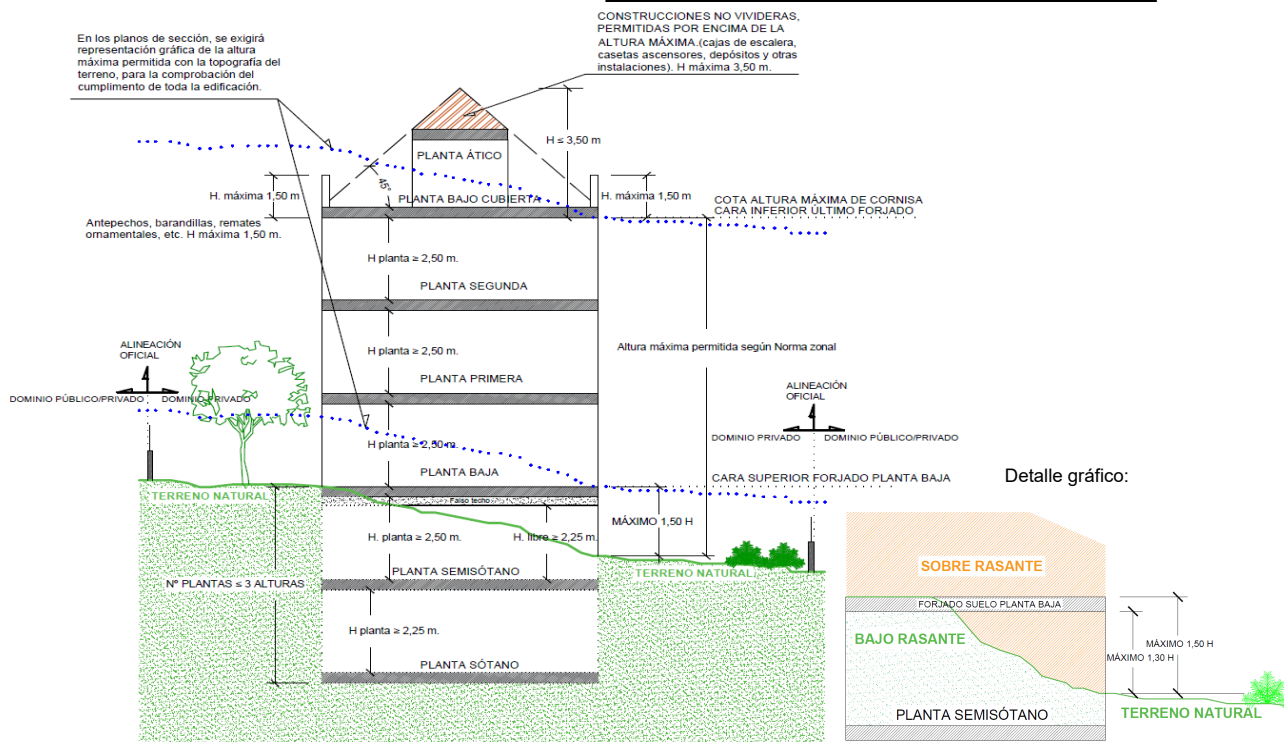
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Ejemplo gráfico cumplimiento de las alturas:

Altura de la edificación: Artículo 5.6.3.
Construcciones por encima de la altura: Artículo 5.6.5.
Planta: Artículo 5.6.8.



Normativa	- Artículo 5.6.9. P.G.O.U. Patios:				
	Es un espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación y destinado a obtener luz y ventilación, también será considerado como tal cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores cuyo perímetro está rodeado por la edificación en una dimensión superior a las 2/3 partes de su longitud total, pudiendo ser mancomunado.				
	<ul style="list-style-type: none"> • Patio de parcela: situado en el interior de la edificación o en su perímetro. Abierto o cerrado • Patio de manzana: definida por el Planeamiento su forma y posición en la parcela para, junto con los de parcela colindante, formar un espacio libre único para todas ellas. Abierto o cerrado • Patio Ingles: patio en fachada por debajo de la rasante de la acera. 				
Dimensión patio de parcelas cerrados:				Cumple	
En función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura H del patio:	En relación con la altura:	Dimensión mínima:	Proyecto:	SI	NO
Piezas habitables (excepto cocinas)	H/3	3,60 m		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cocina y oficio	H/4	3,00 m		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Piezas no habitables (baños, aseos, escaleras y parámetros ciegos).	H/5	3,00 m		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dimensión patio de parcelas abiertos:				SI	NO
Su relación de forma ha de ser $P < 1,5 "a"$, siendo P su profundidad medida desde el plano de fachada y "a" el ancho de su embocadura.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Para que tengan carácter de patio abierto, el valor de P en cualquier punto debe ser mayor o igual a 1,50 metros.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Mirador:	Proyecto:	SI	NO
Vano de anchura inferior a 250 centímetros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se prolonga hacia el exterior en cuerpo acristalado cuya bandeja no sobresale de la fachada más de 50 centímetros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La parte acristalada no rebasa una longitud mayor en 30 centímetros el ancho del vano.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuerpos volados cerrados y terrazas cubiertas:	Proyecto:	SI	NO
Máximo saliente de fachada 1,00 metros en calles de 10 o más metros de ancho. Siempre que la edificación quede retranqueada en toda su longitud 1,00 metros de la Alineación Oficial.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Separado de las fincas contiguas el saliente y mínimo 0,60 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura mínima sobre la acera o terrenos 3,00 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Pieza habitable:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Dar sobre una vía pública, calle o plaza.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de la norma de zona que le sea de aplicación.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dar a un patio que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Deberá cumplir además las condiciones correspondientes de superficie de huecos y superficie de ventilación.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Pieza habitable:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Piezas habitables en sótano.	No permitido			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Piezas habitables en semisótano.	Piezas habitables en semisótano no adscritas a uso residencial, excepto piezas pertenecientes a una vivienda unifamiliar.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Normativa	Artículo 5.7.9. P.G.O.U. Ventilación: Se admite la ventilación forzada de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basuras, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes.			
Pieza ventilada:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Aseos, baños y despensas.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuartos de calefacción, basuras, acondicionamiento de aire y de instalaciones.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Trasteros.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Garajes.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Normativa	Artículo 5.7.11. P.G.O.U. Ventilación e iluminación de piezas habitables: Los huecos de ventilación e iluminación deberán tener una superficie no inferior a un sexto (1:6) de la de la planta del local. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación, salvo especiales exigencias técnicas de la actividad. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un doceavo (1:12) de la superficie útil de la pieza. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes para su eliminación.				
Ventilación e iluminación:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Huecos de ventilación	>1/6 superficie pieza.	<i>NOTA: Se aportará cuadro de ventilación e iluminación de piezas habitables completado.</i>			
Huecos de iluminación	>1/6 superficie pieza.				
Distancia del puesto de trabajo estable a los huecos de ventilación e iluminación, salvo especiales exigencias técnicas de la actividad.	≤10 m de distancia.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Superficie practicable m ² :	≥1/12 superficie útil de la pieza.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases.	Conductos independientes.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nota: Cuadro de ventilación e iluminación que se deberá rellenar con los datos de proyecto:

Ventilación e iluminación de piezas habitables						
Estancia:	Sup. útil	1/6 sup.	Proyecto	Cumple:	SI	NO
Dormitorio 1					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cocina					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Salón					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A completar con la totalidad de las estancias de proyecto						

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Normativa	- Artículo 5.8.6. P.G.O.U. Cuarto de contadores y controles: En todos los edificios en que hubiese instalaciones diferenciadas por el consumidor, se dispondrá un local con las características técnicas adecuadas para albergar los contadores individualizados y los fusibles de seguridad.		
PGOU:	Cumple:	SI	NO
Dotación de cuarto de contadores y controles		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Normativa	Servicios de evacuación (Red separativa):		
	- Artículo 5.8.15. P.G.O.U. Evacuación de aguas pluviales: El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida que, por bajantes, las haga llegar a las atarjeas que las conduzcan al alcantarillado urbano destinado a recoger dicha clase de aguas o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada. De no existir alcantarillado urbano frente al inmueble de que se trate, deberán conducirse por debajo de la acera hasta la cuneta.		
	- Artículo 5.8.16. P.G.O.U. Evacuación de aguas residuales: En suelo urbano deberán acometer forzosamente a la red general por intermedio de arqueta o pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado. Cuando la instalación recaiga aguas procedentes de uso de garaje, aparcamientos colectivos, o actividades semejantes, se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro.		
	Evacuación aguas pluviales:	Proyecto:	Cumple: SI NO
Recogida por bajantes hasta alcantarillado general.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En edificación aislada se puede verter a parcela.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evacuación aguas residuales:	Proyecto:	SI NO	
En suelo urbano deberán acometer forzosamente a la red general de saneamiento y la red de alcantarillado.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuando la instalación recaiga aguas procedentes de uso de garaje, aparcamientos colectivos, o actividades semejantes, se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Normativa	- Artículo 5.8.17. P.G.O.U. Evacuación de humos: - Artículo 93 de la Ordenanza Municipal de Protección Integral de la Atmosfera: Determina la desembocadura de la chimenea sobrepasando en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de ocho metros.		
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI NO
Instalación de salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas.	- No permitido.		<input type="checkbox"/>
Evacuación de humos procedentes de locales en baja o inferiores.	- Situados en patios comunes edificio.		<input type="checkbox"/>
Aislamiento Conductos o chimeneas.	Aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación del calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.		<input type="checkbox"/>
Visibilidad de conductos por fachadas exteriores.	- No visibles		<input type="checkbox"/>
Altura conductos por encima de cubierta.	- >1 m. altura y distancia < 8 m.		<input type="checkbox"/>
Filtros depuradores.	Obligatorio en salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos, vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.		<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Normativa	Artículo 5.8.18. P.G.O.U. Evacuación de residuos sólidos:				
	Todos los edificios ocupados por más de una familia, y los destinados a usos urbanos no residenciales, contarán un local para cubos de basura, cuya ventilación se efectuará mediante chimenea independiente				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Edificios ocupados por más de una familia y los destinados a usos urbanos no residenciales.	1 local			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.8.19. P.G.O.U. Instalación de clima artificial:				
PGOU:				SI	NO
La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo autorización expresa del Órgano Municipal competente, y con informe favorable de los servicios técnicos, no se hará sobre la vía pública, debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o cubierta del edificio.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que 3 metros y no producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTA: Se cumplirá la Ordenanza de Contaminación Acústica, artículo 53, que establece en su punto 3 que en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta.

Normativa	Artículo 5.8.20. P.G.O.U. Aparatos elevadores:				
	Se incluyen bajo este concepto los ascensores para el transporte de personas, montacargas, montaplatos, montacoches, así como las escaleras mecánicas.				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Edificio de viviendas	1 ascensor por cada 16 viviendas.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acceso al ascensor	Planta baja. <150 cm rasante entrada edificio.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desembarques ascensor	Comunicación directa. Comunicación a través de zonas comunes de circulación con la escalera.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escaleras mecánicas.	La instalación de estas no exime de la obligación de instalar ascensor.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTA: Se aplicará el CTE y la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Normativa	Artículo 5.8.21. P.G.O.U. Dotación de aparcamiento:				
	Todos los edificios y locales en los que así lo tengan previsto estas Normas en razón de su uso y de su localización, dispondrán del espacio que en ellas se establece para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios. La dotación de plazas de aparcamiento se señala en la normativa de zona o en la propia del uso. La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de garajes privados comerciales y de estacionamiento públicos. El Ayuntamiento, previo informe técnico, podrá relevar del cumplimiento de la dotación de aparcamiento en los casos de locales que se instalen en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de plazas de aparcamiento y en los que la tipología del edificio no permita la instalación de las plazas adicionales necesarias, o sustituirlo por aparcamientos situados fuera de la parcela del edificio.				
CUMPLE (marcar lo que proceda):				SI	NO
- Todo local o vivienda contará con una plaza de aparcamiento asignada en el propio edificio.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Promoción ≤ 3 viviendas - Se podrán ubicar fuera de la edificación a una distancia máxima de 500 metros siempre que se justifique su imposibilidad en el interior de la parcela.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.8.22. P.G.O.U. Plaza de aparcamiento:				
	Se aplicará la instrucción 1/2023- Dotación obligatoria de servicios de aparcamiento en				

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

	edificios existentes.							
	<ul style="list-style-type: none"> Se entiende por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano con las siguientes dimensiones, según el tipo de vehículo que se prevea. La superficie mínima obligatoria de garajes será, en metros cuadrados, el resultado de multiplicar por 22 el número de las plazas de aparcamiento que se dispongan, incluyendo así las áreas de acceso y maniobra. En todos los aparcamientos se dispondrá, al menos, un 20% de sus plazas para automóviles grandes. No se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aun cumpliendo condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para los vehículos. 							
Tipo de vehículo:	PGOU:	Proyecto:		Cumple:		SI	NO	
Automóviles grandes	Longitud (m): 5.00	Latitud (m): 2.50	Nº plazas:	Longitud (m):	Latitud (m):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Automóviles ligeros	4.50	2.20				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Superficie mínima de garaje:								
Nº de plazas totales:	PGOU: Nº plazas x 22		Proyecto:			SI	NO	
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plazas mínimas para automóviles grandes:								
Nº de plazas automóviles grandes:	PGOU: $\geq 20\%$ Nº plazas totales		Proyecto:			SI	NO	
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Normativa	- Artículo 5.8.23. P.G.O.U. Garajes:							
	Se entiende por garaje el espacio edificado destinado al aparcamiento de vehículos. Podrán autorizarse la utilización como garajes emplazados en las siguientes situaciones:							
PGOU:					Cumple:		SI	NO
-	En las plantas bajas o bajo rasante de los edificios.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
-	En edificaciones autorizadas bajo los espacios libres de parcela.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
-	En edificios exclusivos.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Normativa	- Artículo 5.8.24. P.G.O.U. Accesos a los garajes:						
Descripción:	PGOU:	Proyecto:		Cumple:		SI	NO
Acceso al exterior	≥ 3 metros de anchura y 5 metros de fondo con piso horizontal (excepto vivienda unifamiliar), en el que no se podrá desarrollar ninguna actividad.	Anchura:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		Fondo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Altura puerta garaje	En el punto más desfavorable ≥ 2 metros.	Altura:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Trazado de pendiente	El pavimento de acceso a los garajes deberá ajustarse a las rasantes de la acera, sin alterar para nada su trazado.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Puerta de garaje	La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá la altura mínima de 2 metros. En las calles con pendiente, dicha altura se medirá en el punto más desfavorable.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Rampas acceso	Rectas: $<16\%$ de pendiente.	Anchura ≥ 3 m	Pte:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
	En curva: $<12\%$ de pendiente.		Pte:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Radio de curvatura	> 6 metros (medido en el eje).	Radio:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Garajes superficie <600m ²	Se puede usar el portal como acceso para ocupantes de los vehículos del edificio.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Los accesos de estos garajes podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso sea superior a 4 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Garajes superficie >2000 m ²	Entrada y salida independientes o diferenciadas.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Ancho mínimo para cada dirección de 3 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rampas de comunicación no pueden ser bidireccionales, salvo que el trazado en planta sea rectilíneo.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Accesos a garajes:	PGOU: Podrá no autorizarse:	Proyecto:	SI	NO
- A distancia <15 metros de la intersección de las líneas de bordillo de las calles.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Tramos curvos: radio <10 metros u otros lugares de baja visibilidad.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones, En lugares de concentración y especialmente en las paradas fijas de transporte público.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Con su eje a menos de 15 metros del eje de otro acceso.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Con un ancho superior a 6 metros de aceras públicas.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Normativa	Artículo 5.8.25. P.G.O.U. Altura libre de Garajes:			
PGOU:		Proyecto:	Cumple: SI	NO
- Mínimo 2,20 metros en cualquier punto.		Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.8.26. P.G.O.U. Escaleras en los Garajes:			
PGOU:		Proyecto:	SI	NO
- Superficie ≤ 2.000 m ²	- Ancho ≥ 1,00 metros	Ancho:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Superficie > 2.000 m ²	- Ancho ≥ 1,30 metros	Ancho:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7	CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL USO RESIDENCIAL			
Normativa	Artículo 5.9.1. P.G.O.U. Aplicación:			
	Las condiciones que se señalan para la seguridad en los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a los edificios en los que se produjesen obras de acondicionamiento y reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en los que, a juicio de los servicios técnicos municipales, su provisión no represente desviación importante en los objetivos de la misma.			
Normativa	Artículo 5.9.4. P.G.O.U. Puerta de acceso:			
	Todos los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior.			
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI	NO
Anchura	- ≥ 1,30 metros (excepto viviendas unifamiliares).	Anchura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura	- ≥ 2,11 metros (excepto viviendas unifamiliares).	Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.9.5. P.G.O.U. Circulación interior:			
Son elementos de circulación: los portales, rellanos, escaleras, rampas, ascensores, distribuidores, pasillos y corredores. Sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones, cumplirán las siguientes:				

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Descripción:	PGOU:	Proyecto:	SI	NO
Anchura mínima	- Anchura del portal hasta el arranque de la escalera o ascensor ≥ 2 metros.	Anchura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hueco portal	- Hueco de entrada al portal $> 1,30$ metros de luz.	Luz:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Distribuidor <4 viviendas	- Ancho mínimo $>1,20$ metros.	Ancho:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Distribuidor >4 viviendas	- Ancho mínimo $>1,40$ metros.	Ancho:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Forma y superficie	- La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla desde cualquier local hasta la vía pública.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.9.6. P.G.O.U. Escaleras:			
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	SI	NO
< 5 plantas	- Anchura útil mínima > 1 metro	Anchura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
≥ 5 plantas	- Anchura útil mínima $> 1,30$ metro	Anchura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diseño y soluciones	Rellanos partidos	No permitido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Desarrollos helicoidales	No permitido		
	Peldaños compensados	No permitido		
	Soluciones que ofrezcan peligro	No permitido		
Rellano escalera	- Ancho $> o$ igual al ancho del tiro de escaleras	Ancho:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anchura escalera	- Uniforme en todo su recorrido		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anchura rellano	Si las puertas del ascensor abren hacia el rellano	$\geq 1,70$ m	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Si las puertas del ascensor abren hacia interior o correderas	$\geq 1,25$ m		
Nº peldaños	- Máximo 16 peldaños entre rellanos	Nº peldaños:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura tabica	- ≤ 19 centímetros.	Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Long. huella	- ≥ 26 centímetros.	Longitud:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura libre	- $>2,10$ metros.	Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8	CONDICIONES DE ESTÉTICA DEL USO RESIDENCIAL			
Normativa	Artículo 5.11.8. P.G.O.U. Instalaciones en la fachada: Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de 30 centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma. La instalación de aparatos de aire acondicionado visible desde la vía pública requerirá un estudio del alzado del edificio, no pudiendo instalarse sino en la posición en que menos perjudiquen a la estética de la fachada y sin romper su cerramiento. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior no podrán tener salida a fachada más que en casos justificados y siempre que queden más de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera. Como regla general, se dará salida por patio de luces o cubierta del edificio.			
	Artículo 5.11.9. P.G.O.U. Cornisas y aleros:			
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI	NO
Cornisa y alero	- Saliente máximo ≤ 60 centímetros.	Long:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.11.10. P.G.O.U. Marquesinas: Se prohíbe la construcción de marquesinas, excepto en los siguientes casos: a) Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.			

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

	b) Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, de idénticas dimensiones, saliente y materiales en todos los locales de planta baja, y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Altura	- La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno > 320 centímetros.	Altura:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Saliente	- El saliente de la marquesina < anchura de la acera menos 60 centímetros. (salvo el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor menor a 15 centímetros).	Long:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vanos plta. baja	- Únicamente podrán cubrir los vanos de la planta baja con un saliente < 1 metro.	Saliente:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vertido por goteo a la vía pública.	- No permitido			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Canto	- < 15% de su menor altura libre sobre la rasante del terreno o acera. - No rebasará cota de forjado de suelo del primer piso.	Porcentaje Cota de forjado		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.11.11. P.G.O.U. Portadas y escaparates:				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Alineación exterior.	- La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores 15 centímetros con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acera < 75 cm	- No permitido saliente alguno.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.11.12. P.G.O.U. Toldos:				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Toldos móviles.	- Estarán situados, en todos sus puntos, incluso de los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 250centímetros.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Saliente.	- Respecto a la alineación exterior, saliente < anchura de la acera menos 60 centímetros, sin sobrepasar los 3 metros.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Toldos fijos.	- Los toldos fijos cumplirán las condiciones de las marquesinas (Artículo 5.11.10).			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.11.13. P.G.O.U. Muestra: Los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo respecto a esta de 10 centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Anuncios estables en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética.	- No permitido			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plta. baja	- Podrán ocupar únicamente una faja de ancho < 90 centímetros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Distancia hueco portal.	- Deberán quedar a una distancia > 50 centímetros del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- Se exceptúan las placas que, ocupando como dimensión máxima un cuadro de 25 centímetros de lado y 2 milímetros de grueso, podrán situarse en las jambas.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor de éstas.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Condiciones generales:	- Las muestras colocadas en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja < 90 centímetros de altura como máximo. - Adosada a los antepechos de los huecos. - Deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

	- En zonas de uso no residencial, podrán colocarse anuncios como coronación de los edificios, que podrán cubrir toda la longitud de la fachada con una altura no superior al décimo (1:10) de la que tenga la finca, sin exceder de 2 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Muestras luminosas.	- Irán situadas a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno. Además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.11.14. P.G.O.U. Banderines:			
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI NO	
Altura mínima.	- Sobre la rasante de la acera > 2,50 metros.	Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Saliente máximo.	- < 45 centímetros. (Art. 5.6.10. Cuerpo volado).	Saliente:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dimensión vertical máxima.	- < 90 centímetros	Dimensión:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- Se podrá adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pta. Piso.	- Únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Edif. No residencial	- Altura > 90 centímetros. Saliente máximo igual que en marquesinas (Art. 5.11.10).	Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Saliente:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Banderines luminosos.	- Altura libre > 3 metros sobre rasante o calle. Conformidad de los inquilinos o arrendatarios de los locales con huecos situados a menos de 20 metros del anuncio.	Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Dispone de Conformidad:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 5.11.17. P.G.O.U. Cerramientos:			
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI NO	
Altura máxima.	- < 2,50 metros.	Altura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elemento ciego.	- < 1,50 metros en base.	Saliente:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resto.	- Protecciones diáfanas, pantallas vegetales o similar < 2,50 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasroz.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENANZA ZONAL 2. EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO:

Normativa	- Artículo 10.2.1. P.G.O.U. Ámbito de aplicación: Corresponde a la tipología de edificación exenta, con ordenación libre dentro de su parcela. Su ámbito de aplicación viene reflejado en los planos nº 3 “Calificación y Regulación del Suelo” y nº 5 “Ordenación del Suelo Urbano, Alineaciones y Rasantes”, en los que se identifica con el código 2.
Normativa	- Artículo 10.2.2. P.G.O.U. División de grados: A efectos de regular los parámetros de tamaño de parcela, edificabilidad, altura de la edificación y densidad se distinguen, en esta Ordenanza 2, cuatro grados que afectan cada uno a los terrenos señalados en los planos nº 3 “Calificación y Regulación del Suelo” y nº 5 “Ordenación, Alineación y Rasantes”, con los códigos 0º, 1º, 2º y 3º respectivamente. En el grado 3º, se permite optar por edificar, según lo que regula esta Ordenanza 2 ó de acuerdo con la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar grado 3º, permitiéndose en este segundo caso el uso comercial en planta baja.
Según ubicación de parcela, indicar lo que proceda:	
Proyecto:	
Grado 0º <input type="checkbox"/>	
Grado 1º <input type="checkbox"/>	
Grado 2º <input type="checkbox"/>	
Grado 3º <input type="checkbox"/>	

1		CONDICIONES DE PARCELA.			
Normativa	- Artículo 10.2.3. P.G.O.U. Tamaño de la parcela: El menor existente si la parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad con anterioridad al 21 de julio de 1.994.				
Descripción: PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI		NO	
Grado 0º - ≥ 2.000 m² Superficie Neta		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 1º - ≥ 350 m² Superficie Neta		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 2º - ≥ 350 m² Superficie Neta		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 3º - ≥ 500 m² Superficie Neta		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	- Artículo 10.2.4. P.G.O.U. Frente de parcela: El menor existente si la parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad con anterioridad al 21 de julio de 1.994.				
Descripción: PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI		NO	
Grado 0º - ≥ 30 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 1º - ≥ 13 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 2º - ≥ 13 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 3º - ≥ 13 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	- Artículo 10.2.5. P.G.O.U. Fondo mínimo de parcela: El menor existente si la parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad con anterioridad al 21 de julio de 1.994.				
Descripción: PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI		NO	
Grado 0º - ≥ 30 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

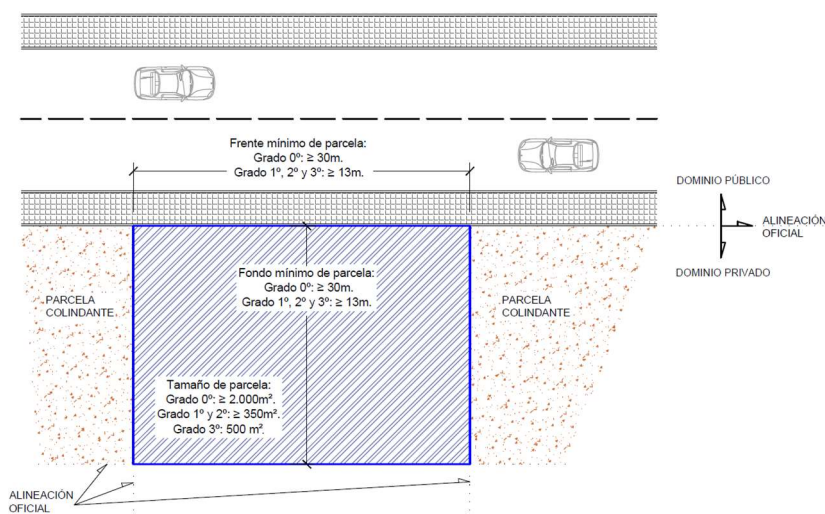
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Grado 1º	- ≥ 13 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 2º	- ≥ 13 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grado 3º	- ≥ 13 metros.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	- Artículo 10.2.6. P.G.O.U. Alineaciones y rasantes: Son las definidas en el plano nº5 "Ordenanza del Suelo Urbano, Alineaciones y Rasantes".			

Ejemplo gráfico condiciones de parcela:



2		CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.				
Normativa	- Artículo 10.2.7. P.G.O.U. Retranqueos: El Retranqueo mínimo al frente de parcela serán <u>de 4 metros</u> , salvo en el grado 0º, en el que la fachada coincidirá con la alineación exterior al bulevar central en un 50 % como mínimo de su longitud, y <u>de 3 metros</u> , a los demás linderos, sin que en ningún caso sea inferior a la mitad de la altura de la edificación.					
Retranqueos generales Ordenanza zonal 2. GRADO 0º						
Descripción: PGOU: Frente de fachada.						
La fachada coincidirá con la alineación exterior al bulevar central ≥ 50 % de su longitud.						
Proyecto:						
Long. proy. fachada ppal. sobre bulevar central:	50 % longitud:	Proyecto: Coincidencia fachada sin retranqueo al bulevar central:		Cumple:	SI NO	
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PGOU: Resto linderos				Proyecto:	Cumple: SI NO	
Altura edificación:		Mínimo H/2:				
Resto de linderos	- ≥ 3 metros - $> H/2$	Lindero 1	Orientación	Retranqueo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Lindero 2	Orientación	Retranqueo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Lindero 3	Orientación	Retranqueo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

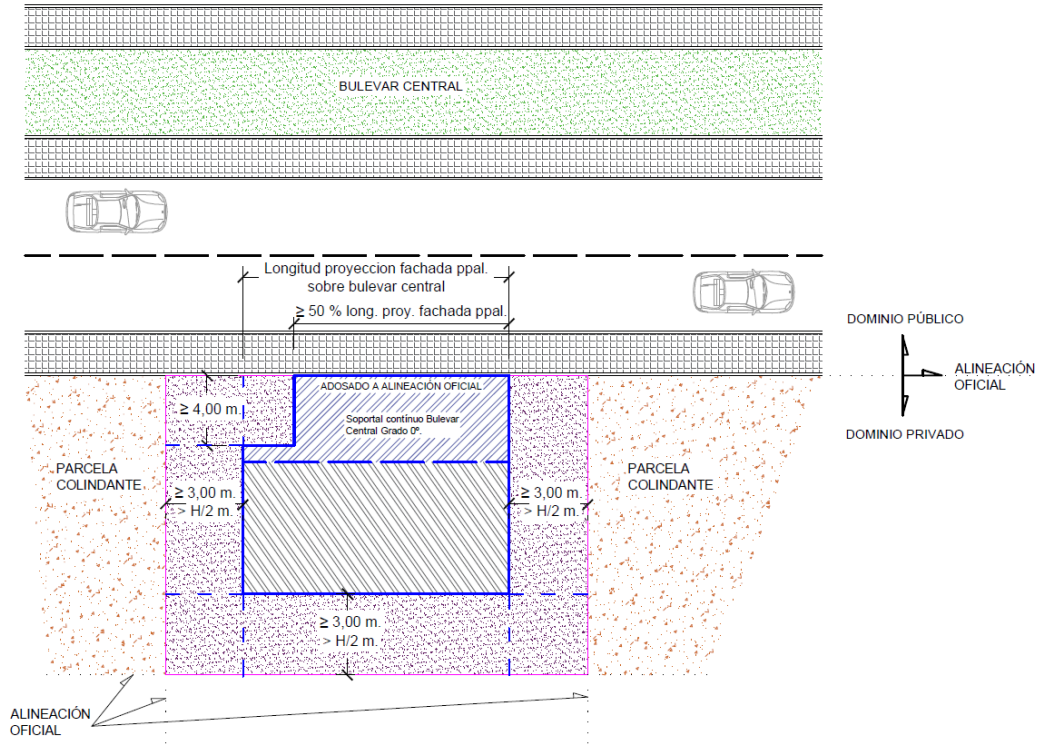
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

		Lindero 4	Orientación		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Lindero 5	Orientación		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Lindero 6	Orientación		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Soportal continuo a lo largo del Bulevar Central de acuerdo con las condiciones estéticas que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.									
Descripción: PGOU:		Proyecto:				Cumple: SI NO			
Sección y altura	≥ 4,5 metros.	Sección:					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Altura:					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En fachada alineada a bulevar central se prohíben cuerpos volados, tolerándose únicamente balcones y miradores.									
Balcones (unidades):				Miradores (unidades):					
Retranqueos generales Ordenanza zonal 2. <u>GRADOS 1º, 2º Y 3º</u>									
PGOU: Frente fachada			Proyecto:			Cumple: SI NO			
Retranqueos en frente de fachada	≥ 4 metros	Frente 1	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Frente 2	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Frente 3	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Frente 4	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Frente 5	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Frente 6	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PGOU: Resto linderos			Proyecto:			Cumple: SI NO			
Altura edificación:		H/2:							
Resto de linderos	≥ 3 metros > H/2	Lindero 1	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Lindero 2	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Lindero 3	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Lindero 4	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Lindero 5	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Lindero 6	Orientación:		Retranqueo:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los retranqueos entre cuerpos de edificación de diferentes parcelas serán de:									
PGOU: Bloques de igual altura. ≥1,5 veces la altura.				Proyecto:		Cumple: SI NO			
Alturas edificaciones:		Retranqueo permitido: 1,5 x H		Retranqueo proyecto			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PGOU: Bloques de diferente altura. ≥1,5 veces la altura del bloque de mayor altura, cuando este afecte al soleamiento del otro bloque.				Proyecto:		Cumple: SI NO			
Altura edificación proyecto		Altura edificación anexa:		Retranqueo permitido: 1,5 x H (mayor altura)		Retranqueo proyecto		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PGOU: Bloques de diferente altura. 1 vez la altura del bloque de mayor altura, cuando esté localizado de modo que no afecte al soleamiento del otro bloque.				Proyecto:		Cumple: SI NO			
Altura edificación proyecto		Altura edificación anexa:		Retranqueo permitido: 1 x H (mayor altura)		Retranqueo proyecto		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

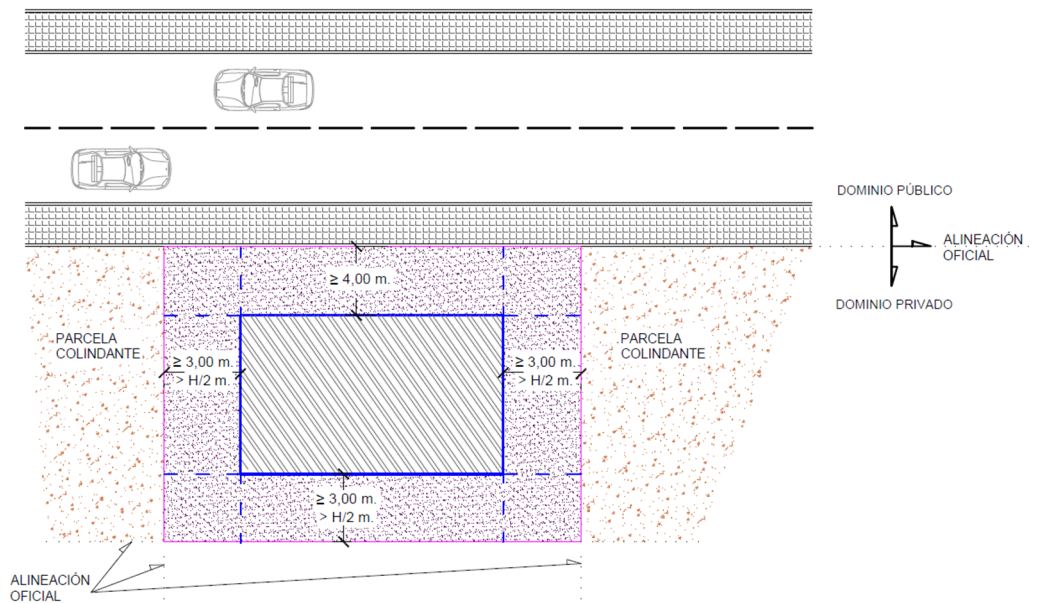
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

Ejemplos gráficos retranqueos Grado 0°:



Ejemplos gráficos retranqueos Grado 1°, 2° y 3°:



ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

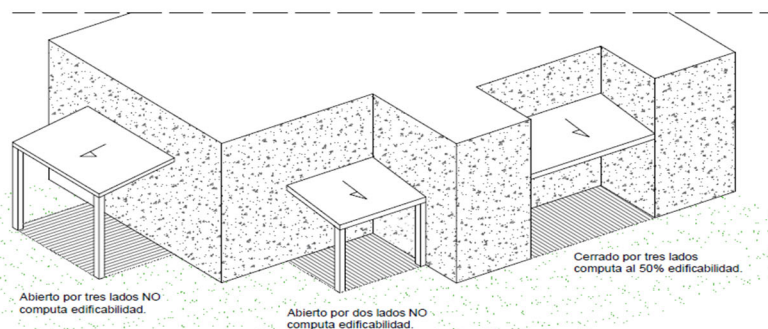
En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Atención al Ciudadano: Plaza Mayor, 1 – 28229 Las Rozas de Madrid (Madrid) – TLF 91 757 90 05 – atenciónciudadana@lasroz.es – www.lasroz.es

Normativa	- Artículo 10.2.8. P.G.O.U. Fondo edificable:				
	El fondo máximo edificable será libre, no estando condicionado sino por el resto de los parámetros de ocupación máxima de parcela (Art. 10.2.9), retranqueos y separación entre bloques (Art. 10.2.7).				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	SI	NO	
Fondo edificable	- Libre (condicionado por ocupación, retranqueo y separación)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Normativa	- Artículo 10.2.9. P.G.O.U. Ocupación de la parcela por edificación:				
	La ocupación máxima de parcela será del 40 % de la superficie neta de la misma.				
Descripción:	PGOU:	Proyecto (ocupación):	Cumple:	SI	NO
Superficie neta parcela:		Máximo 40 %:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	- Artículo 10.2.10. P.G.O.U. Edificabilidad:				
Edificabilidad Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 0º</u>					
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Superficie neta parcela:		Máximo 1,2 m ² /m ²		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Edificabilidad Ordenanza zonal 2. <u>GRADOS 1º y 2º</u>					
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Superficie neta parcela:		Máximo 1 m ² /m ²		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Edificabilidad Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 3º</u>					
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Superficie neta parcela:		Máximo 0,8 m ² /m ²		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ejemplo gráfico cómputo de edificabilidad de terrazas y porches:



ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasroz.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

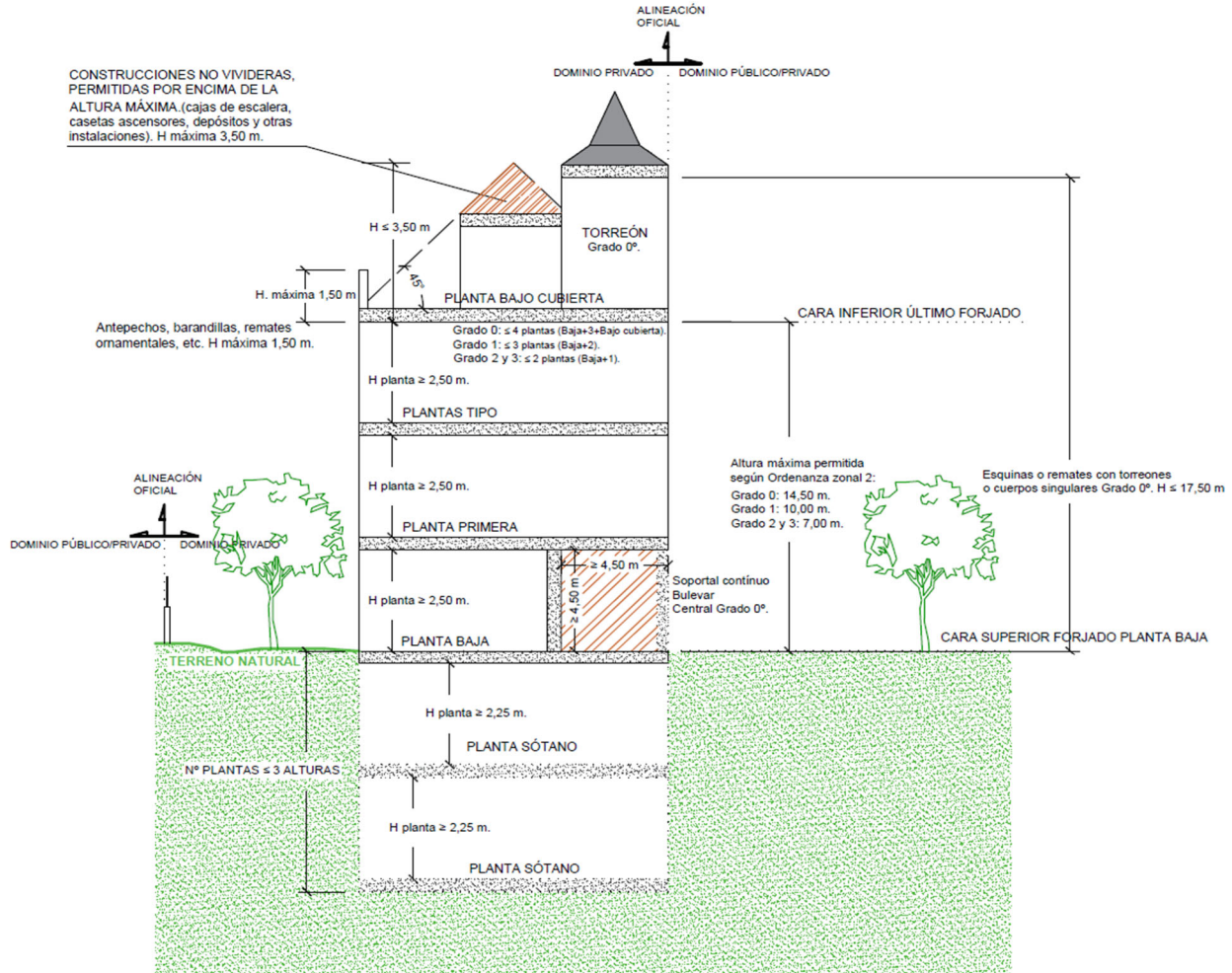
Normativa		Artículo 10.2.11. P.G.O.U. Altura de la edificación:			
Altura de la edificación Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 0º</u>					
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Alturas edificio	- ≤ 4 plantas (Baja+3+Bajo cubierta).			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura máxima permitida	- ≤ 14,50 metros			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Esquinas y remates.	- Se podrán resolver las esquinas o remates de edificio con fachada al bulevar central con torreones o cuerpos edificados singulares, con una altura ≤ 17,5 metros.	Altura:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- La proyección en planta de dichos cuerpos edificados no superará el 4 % de la superficie total de la parcela. - La longitud de fachada de dichos torreones alcanzará a lo sumo un 25% de longitud de cada fachada.				
Superficie neta parcela:	Máxima proyección 4%	Proyección proyecto		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Longitud de cada fachada	25% long. fachada	% long. de fachada		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fachada 1				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fachada 2				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fachada 3				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fachada 4				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fachada 5				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fachada 6				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura de la edificación Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 1º</u>					
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Alturas edificio	- ≤ 3 plantas (Baja+2).			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura máxima permitida	- ≤ 10,00 metros			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura de la edificación Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 2º</u>					
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Alturas edificio	- ≤ 2 plantas (Baja+1).			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura máxima permitida	- ≤ 7,00 metros			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura de la edificación Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 3º</u>					
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI	NO
Alturas edificio	- ≤ 2 plantas (Baja+1).			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Altura máxima permitida	- ≤ 7,00 metros			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En todos los grados se permiten las piezas habitables bajo cubierta que computará en el cálculo de la edificabilidad.					

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Ejemplos gráficos alturas permitidas:



- Artículo 10.2.12. P.G.O.U. Densidad:				
Normativa	El número máximo de viviendas, salvo existencia de otras determinaciones de planeamiento que lo limiten.			
Nº viviendas según Ordenanza zonal 2. GRADO 0º				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI NO
Edificabilidad máxima (Art. 10.2.10):	Nº máximo de viviendas: Edif. máxima/100 m² construidos	Nº viviendas proyecto:		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Nº viviendas según Ordenanza zonal 2. GRADO 1º				
Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple:	SI NO
Edificabilidad máxima (Art. 10.2.10):	Nº máximo de viviendas: Edif. máxima/100 m² construidos	Nº viviendas proyecto:		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Nº viviendas según Ordenanza zonal 2. GRADO 2º

Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI	NO
Edificabilidad máxima (Art. 10.2.10):	Nº máximo de viviendas: Edif. máxima/125 m ² construidos	Nº viviendas proyecto:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nº viviendas según Ordenanza zonal 2. GRADO 3º

Descripción:	PGOU:	Proyecto:	Cumple: SI	NO
Edificabilidad máxima (Art. 10.2.10):	Nº máximo de viviendas: Edif. máxima/145 m ² construidos	Nº viviendas proyecto:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3 CONDICIONES DE USO.

Normativa	Artículo 10.2.14. P.G.O.U. Uso característico: Uso Residencial: Permitido en todas sus categorías, excluyéndose la planta sótano y semisótano para estancias vivideras.			
Descripción:	PGOU:	Proyecto (uso):	Cumple: SI	NO
Planta -2	No permitido uso vividero		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planta -1	No permitido uso vividero		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planta semisótano	No permitido uso vividero		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planta baja	Permitido uso residencial		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planta primera	Permitido uso residencial		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planta segunda	Permitido uso residencial		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planta tercera	Permitido uso residencial		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planta bajo cubierta	Permitido uso residencial		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	Artículo 10.2.15. P.G.O.U. Usos compatibles: - Uso Terciario. Permitido en todas sus categorías en un máximo del 30% de la edificabilidad computable de la edificación ppal. Solamente podrá situarse en plantas bajas o en edificio exclusivo. En concreto para el grado 0º se destinará como mínimo el 5% de la superficie construida a dicho uso terciario -comercial, oficinas, servicios, etc.- o a uso dotacional. - Uso Dotacional. (Educativo, asistencial y deportivo). Permitido en todas sus categorías. En proporción máxima del 30%.			
Usos compatibles según Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 0º</u>				
PGOU uso terciario:		Proyecto:	Cumple: SI	NO
Planta baja.	Edificabilidad computable parcela:	Sup. destinada a uso terciario:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Sup. construida total:	Sup. destinada a uso terciario:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PGOU uso dotacional (sup.):		Proyecto:	Cumple: SI	NO
Sup. edificación:	Sup. uso dotacional.	Educativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Asistencial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

			Deportivo		Deportivo			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Usos compatibles según Ordenanza zonal 2. <u>GRADOS 1º, 2º y 3º</u>									
PGOU uso terciario:					Proyecto:		Cumple: SI NO		
Planta baja.	Edificabilidad parcela:		Máximo el 30 % edificabilidad parcela:		Sup. destinada a uso terciario:			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PGOU uso dotacional (sup.):					Proyecto:		Cumple: SI NO		
Sup. edificación:		Sup. uso dotacional.	Educativo	% uso dotacional	Educativo			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Asistencial		Asistencial			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Deportivo		Deportivo			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa	- Artículo 10.2.16. P.G.O.U. Usos prohibidos: Los restantes no citados.								

Normativa	- Artículo 10.2.14. P.G.O.U. Plazas de garaje: Toda promoción deberá garantizar una plaza de garaje por vivienda dentro de la parcela edificable.									
PGOU: Dotación de plazas de garaje según Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 0º</u>										
Sup. residencial construida:	Nº Viviendas:	Sup. construida/75 m ²	Mínimo 1/vivienda	Nº plazas Proyecto:	Cumple: SI NO				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sup. comercial construida:	Nº Viviendas:	Sup. construida/50 m ²	Mínimo 1/vivienda	Nº plazas Proyecto:	Cumple: SI NO				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PGOU: Dotación de plazas de garaje según Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 1º</u>										
Sup. residencial construida:	Nº Viviendas:	Sup. construida/75 m ²	Mínimo 1/vivienda	Nº plazas Proyecto:	Cumple: SI NO				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PGOU: Dotación de plazas de garaje según Ordenanza zonal 2. <u>GRADO 2º y 3º</u>										
Nº viviendas o locales:	PGOU:			Proyecto:	Cumple: SI NO				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- Mínimo 1/vivienda.								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El técnico que suscribe **CERTIFICA** que los datos declarados en este documento coinciden con los contenidos en el proyecto (básico / ejecución)que se adjunta, visado (de acuerdo con lo dispuesto en el PGOU 94) con fecha y nº. en el Colegio Oficial de

y que el documento y proyecto presentados se ajustan a las determinaciones urbanísticas de los instrumentos de Planeamiento y Normativa de aplicación y responden, en su totalidad, a los requerimientos exigidos para su tramitación por la modalidad de "LICENCIA DE OBRA MAYOR USO RESIDENCIAL ORDENANZA ZONAL 2, BLOQUE ABIERTO".

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

Asimismo, hago constar que soy conocedor de la totalidad del documento y que he rellenado en su totalidad aquellos que me afectan de acuerdo con el proyecto presentado, indicando *expresamente* los que no me afectan, pero sin variar la configuración del documento.

El proyecto presentado para la solicitud de licencia está completo e incorpora la documentación exigida para la tramitación de licencia urbanística de obras incluidas en la Ley de Ordenación de la Edificación.

➤ DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y TRAMITACIÓN ELECTRONICA:

- DNI del interesado y Documento de autorización representación, en su caso:
- Hoja de autoliquidación en la que conste justificación del abono de la tasa e impuestos aplicables a la actuación que se solicita.
- Proyecto básico/ejecución descriptiva de las obras y actividad/es solicitada/s suscrito por técnico competente. En caso de presentarse proyecto de ejecución deberá encontrarse visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- En caso de aportar proyecto básico deberá aportar Declaración responsable sobre la titulación y colegiación del autor del proyecto, Dirección de ejecución y Dirección de Obra.
- Certificado de Viabilidad Geométrica.
- Declaración de el/los técnico/s autor/es del Proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable.
- En su caso, Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente.
- Estudio geotécnico del terreno.
- Fotografías en color de la zona de actuación, emplazamiento, parcela, solar o edificio en su conjunto y sus elementos más característicos, incluyendo, en su caso, fachadas del inmueble e interiores de éste, de sus colindantes y vegetación afectada.
- Ante el supuesto de construcción de viviendas en régimen de protección, petición al órgano competente de la Comunidad de Madrid de Calificación Provisional de las viviendas.
- En caso de necesitar autorización sectorial, se aportará mencionada autorización por el organismo que corresponda, siendo necesaria para la obtención de la licencia (Confederación Hidrográfica del Tajo, Carreteras, Patrimonio, Vías Pecuarias, ADIF...)
- Documento de definición de la parcela sobre la que se actúa identificando nº de expediente de alineación oficial, y/o de cédula urbanística, y/o de licencia de segregación, según proceda, que deberá tramitarse con antelación en el caso de que la actuación lo precise.
- Cuando la parcela no haya adquirido la condición de solar, documentos justificativos del cumplimiento de los compromisos establecidos por el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Impreso de Estadística de la Edificación cumplimentado y firmado por técnico y promotor.
 - Versión en formato pdf para imprimir en blanco y rellenar manualmente.
 - Versión en formato Excel para rellenar en pantalla.
- En su caso, documento de asignación de número de policía en Estadística en el que se valore en qué situación se produce el acceso y la numeración que corresponde.
- En caso de implantación/modificación de actividades en edificios terciarios o industriales existentes con zonas comunes interiores compartidas con otros titulares, Licencia de Instalación/Funcionamiento (expediente nº: _____).
- En su caso, asunción, expresa y formal, por el propietario, de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente.
- En su caso asunción, expresa y formal, por el propietario, de los compromisos de proceder a la formalización, en su caso, de la cesión de superficie de vial pendiente.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

- En caso de que tenga que aportar un proyecto técnico que acompañe la solicitud de una licencia urbanística, de un libro del edificio o cualquier otra documentación cuyo tamaño de los archivos supere el límite máximo admitido, 20 megas, por el portal, deberá tener instalado en su ordenador un cliente FTP como Filezilla, WinSCP, WinSCP.
- Solicitud de Vado, que se deberá pedir de manera independiente a este expediente, aportando la copia con el registro de entrada correspondiente. (expediente nº: _____).
- Solicitud de licencia de cala, que se deberá pedir de manera independiente a este expediente, aportando la copia con el registro de entrada correspondiente. (expediente nº: _____).
- Copia de la Solicitud de Acometida de Alcantarillado en el Canal de Isabel II, con el justificante del pago de las Tasas en mencionado organismo.

➤ FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Los proyectos técnicos vendrán firmados digitalmente por técnico competente y, en su caso, visados por el correspondiente Colegio Profesional.

➤ ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DIGITAL DEL PROYECTO:

Se dividirá el proyecto en carpetas conforme la siguiente estructura:

1. Memoria y anexos:

- Cuadro justificativo del cumplimiento de las condiciones urbanísticas: Ordenanza de aplicación, parcela mínima, edificabilidad, ocupación, altura, retranqueos/separación a lindero, dotación de plazas de aparcamiento, etc.
- Cuadro de superficies construidas y edificables por planta.
- En su caso, cuadro de superficies construidas y útiles de cada una de las tipologías de vivienda.
- Relación sucinta de instalaciones previstas en el edificio. Justificación del cumplimiento del CTE DB HE-4.

ANEXOS:

- En su caso, anexo justificativo del cumplimiento de la normativa relativa a las piscinas de uso colectivo: CTE DB SUA, Decreto 80/98 y RD 742/2013.
- Anexo medioambiental: En éste se incluirá el estudio de gestión de residuos y la relación del arbolado existente indicando especie y diámetro del tronco medido a 1,30 cm con fotografías de cada ejemplar y localización en la parcela. Justificación de cumplimiento de la Ordenanza de arbolado.
- En su caso, anexo justificativo del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el ámbito urbano del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. B.O.C.M. núm. 134, el día 7 de junio de 2004.
- Anexo DB SUA: Fichas cumplimentadas que justifiquen el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
 - Ficha de comprobación de la accesibilidad de edificios de uso público.
 - Ficha de comprobación de la accesibilidad de edificios de uso privado.
 - Ficha de comprobación de la accesibilidad de un espacio público.

- En su caso estudio/estudio básico de seguridad y salud.
- Anexo seguridad de incendios: cumplimiento de la normativa de seguridad de incendios.

2. En su caso, Pliego de Condiciones

3. Presupuesto

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

4. **Planos.** Se organizarán los siguientes grupos de planos. Los planos de cada grupo se integrarán en un único archivo, en formato pdf. y formato dwg (autocad):

- **01-Grupo 00. Planos acotados de estado actual**, con información topográfica, servicios públicos existentes, accesos a parcela, mobiliario urbano, entorno, arbolado existente, etc.

○ Plano topográfico de la parcela en coordenadas UTM en ETR-89 y extensión pdf y DWG o compatible.

- **02-Planos de estado reformado**

- **Grupo 01** - Planos acotados con información topográfica, y servicios públicos modificados, accesos a parcela, mobiliario urbano, hidrantes, entorno, arbolado, armarios instalaciones, etc.

■ Los accesos peatonales y de vehículos con espacios de espera y con la composición de los materiales. Se justificará el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. de las NNUU PGOU de Las Rozas.

■ Fichas - Tipo de vados:

- Ficha vado tipo 1. Vado con estacionamiento señalizado.
- Ficha vado tipo 2. Acera mayor o igual a 2,30 m.
- Ficha vado tipo 3. Acera entre 1,70 y 2,30 m.
- Ficha vado tipo 4. Acera menor de 1,70 m.
- Ficha vado tipo 5. Vado con estacionamiento señalizado las matas.
- Ficha vado tipo 6. Vado urbanización golf.
- Detalle mantenimiento de pendiente.

■ En su caso, justificación y propuesta de modificación de elementos urbanos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, señalización de tráfico, plazas de aparcamiento, etc.)

■ Plano topográfico de la parcela en coordenadas UTM en ETR-89 y extensión pdf y DWG o compatible que refleje la línea que separa el área de movimiento de la franja de retranqueo/separación a lindero e incluya la posición del edificio y acote las exteriormente sus dimensiones y refleje las distintas cotas alimétricas del pavimento terminado la urbanización y del portal/edificio, indicando rampas con su pendiente, etc.

■ Plano de implantación de obra, indicando acceso de maquinaria y personal desde la vía pública, casetas, vallado, etc.

- **Grupo 02-** Planos acotados de planta de la urbanización interior, zonas comunes indicando cotas alimétricas.

■ Incluir planos detallados acotados de construcciones/zonas comunes: garita conserje, aseos, gimnasio, etc. No olvidar incluir la dotación de agua caliente en aseo destinado a conserje y climatización en garita.

○ **Grupo 03** - Planos acotados de alzados del cerramiento de la parcela en cada lindero indicando materiales de acabado.

- **Grupo 04** - Planos acotados de sección.

■ Secciones del terreno de lindero a lindero, o a calle, por planos coincidentes con los de las fachadas, con cotas de nivel y referencias acotadas a viales y parcelas colindantes, líneas de terreno original y propuesto, incorporando la edificación y acotando las alturas (de terreno a parte inferior del forjado de semisótano) en cada una de las secciones y a parte inferior del último forjado. Secciones de la edificación señalando alturas de aleros, coronación y alturas libres de la edificación.

■ Secciones del edificio que incluya cotas de alturas libres por planta, alturas barreras de protección, altura libre en puertas de acceso vehicular a garaje, altura libre en

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

puntos más desfavorables de escalera, bajo conductos de instalaciones, chimeneas, instalaciones en cubierta, etc.

- **Grupo 05** - Planos acotados de alzados de todas y cada una de las fachadas del edificio indicando materiales de acabado que refleje la rasante del terreno en su contacto con la rasante.
 - En caso de edificios entre medianerías aportar estudio conjunto con los edificios medianeros o siguientes.
- **Grupo 06** - Planos acotados de planta del edificio, incluyendo el de cubierta que localice las distintas chimeneas, ventilaciones y maquinaria.
- **Grupo 07** - Planos de planta del edificio que refleje usos y superficies. Identificación de los distintos cuartos y armarios destinados a instalaciones. Plano cómputo de edificabilidad.
- **Grupo 08** - Planos acotados de planta de cada una de las tipologías de vivienda.
- **Grupo 09** - Planos de protección contra incendios (PCI) de sectorización, evacuación, señalización, control de humos e instalaciones de protección contra incendios.
- **Grupo 10** - Planos de accesibilidad
 - Reflejar los itinerarios accesibles, grafiando pendientes de rampas, círculos libres frente a puertas, ascensores, en portales, vestíbulos, aseos accesibles, zonas de refugio, clase resbaladidad suelo en zonas exteriores e interiores húmedas, etc.
 - Incluir plano de detalle de sección acotada de escalera tipo, pasamanos, altura de telefonillos/videoporteros, etc.
- **Grupo 11** - Planos de saneamiento de plantas bajo rasante.
- **Grupo 12 y siguientes** - En su caso grupo de planos de cimentación y estructura, grupo de planos para cada una de las instalaciones proyectadas (saneamiento, fontanería, electricidad, gas, ventilación, climatización, aparatos elevadores, etc.), grupo de planos de jardinería, grupo de planos de detalle, etc.

Firma del Arquitecto (o Técnico autor del proyecto) que asume el documento de la Pag 1 a la 32 y declara conocer los Requisitos y Procedimiento necesarios para acceder a esta modalidad de solicitud.

Firma Director de proyecto

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que, el Responsable del tratamiento de los datos recabados es el Ayuntamiento de las Rozas que los incorporará su Registro de Actividades de Tratamiento y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud así como con fines estadísticos. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Las personas cuyos datos personales sean tratados por este Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar más información en la Política de Privacidad de la web del Ayuntamiento www.lasrozas.es/Protecciondedatos